



### Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

**ADVERTENCIA.**— No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

### Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### Delegación de Industria

#### PESAS Y MEDIDAS

##### Circular

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 60 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas, he dispuesto que la comprobación y marca periódica anual reglamentaria de pesas, medidas y aparatos de pesar y medir, tenga lugar en Naval-moral de la Mata, los días 13 y 14; en Hoyos, los días 15 y 16; en Plasencia los días 20, 21, 22 y 23, y en Trujillo, los días 28, 29, 30 y 31, todos del corriente mes de Diciembre, haciéndose la contrasación en los pueblos de mencionados partidos en el orden que marque el señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de esta provincia, teniendo presente los Alcaldes de presentar las colecciones tipos para comprobar su buen estado de conservación, así como aquellos útiles destinados para arbitrios municipales, teniendo asimismo presente los industriales la obligación de presentar el surtido de pesas, medidas o aparatos de pesar y medir que utilicen con arreglo a sus industrias o profesiones; los aparatos que fueren de comisados, serán repuestos en el plazo que se les indique y nuevamente presentados en la correspondiente sección de esta capital.

Los señores Alcaldes tendrán también presente las disposiciones del vigente Reglamento y las que tuvo a bien publicar esta Superioridad en la Circular de fecha 22 de Enero del corriente año, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 28 del mismo mes, las cuales afectan a mencionada Autoridad municipal, para poder efectuar lo mejor posible la comprobación y visita de inspección, si fuere necesario, en los pueblos de mencionados partidos, no olvidándose tampoco que han de prestar cuantos auxilios necesiten para el mejor desempeño de su cometido al señor Ingeniero Jefe de Industria, Ingeniero encargado de este servicio o a los Ayudantes Industriales afectos al mismo.

Cáceres, 10 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, S. de Tejada.

5007

### SECRETARIA

#### Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 3.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 12 de Diciembre de 1937.—El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

#### CASAS DE CASTAÑAR

##### Señas de los semovientes

Tres ovejas orejas derecha hendidas y morcá, la izquierda cercellada, pega al costillar derecho una de ellas, con un hierro en la nariz «J» y las otras dos «G» y pelo merino.

(8=3'20 pstas.) 5021

#### CALZADILLA

Una becerra, añoja, negra, con señal hoja de higuera en ambas orejas.

(4=1'60 pstas.) 5022

El «Boletín Oficial del Estado» número 409, correspondiente al día 3 de Diciembre de 1937, publica las siguientes disposiciones:

#### Sección de Marina

##### Cursos

A propuesta de la Jefatura del Estado Mayor de la Armada, S. E. el

Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha tenido a bien disponer se celebre en la Escuela de Torpedistas Electricistas un curso para Marineros Electricistas, que durará doce semanas, al final del cual los declarados aptos serán nombrados marineros preferentes, con el haber mensual de sesenta pesetas (60), más treinta (30) cuando desempeñen cometido de especialidad, sin mayor categoría de marineros.

Burgos, 30 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

4952

#### Sección del Aire

Especialistas de Aviación.—Convocatoria

Por resolución de S. E. el Generalísimo, se anuncia un concurso para cubrir mil cien plazas de especialistas de tierra. El compromiso será por la duración de la campaña, a cuya terminación serán licenciados.

A la convocatoria podrán optar todos los españoles comprendidos entre los veintidós y los cuarenta años, de oficio mecánicos, radiotelegrafistas, electricistas, armeros y chapistas.

Entre los solicitantes se seleccionarán, para asistir a los cursillos eliminatorios, ochocientos mecánicos motoristas, doscientos para radios, setecientos para armeros y quinientos para montadores.

En el plazo de un mes, y repartidos entre los talleres de Aviación, se seleccionarán por sus conocimientos técnicos y moral militar la mitad, para terminar su aprendizaje en las Unidades, quedando por tanto, cuatrocientos para mecánicos motoristas, cien para radios, trescientos cincuenta para armeros y doscientos cincuenta para montadores.

Terminados los Cursillos, los que resulten aptos percibirán un jornal de cinco pesetas los de menos de treinta años, y de diez pesetas los de edad superior. Tendrán la categoría militar de Cabos y los haberes correspondientes.

Durante el mes de preselección y los tres meses del curso, percibirán los jornales anteriormente citados.

Los mecánicos motoristas y los radiotelegrafistas serán llamados de una sola vez, y los armeros y montadores por terceras partes, por exigirlo así la instrucción según las especialidades.

Las condiciones físicas serán las

del cuadro de inutilidades vigente en el Ejército.

Las condiciones morales serán de fidelidad absoluta a la Causa Nacional, siendo preferidos los que las hayan acreditado, sirviendo en Unidades armadas, o de una manera activa.

Los cuatro grupos de especialistas tendrán un examen de ingreso común con arreglo al siguiente programa: escritura al dictado, operaciones de las cuatro reglas, sistema métrico decimal, número decimales y fraccionarios, líneas, ángulos, figuras planas, áreas, ligeras nociones de la Geografía de España.

Las solicitudes para el ingreso se dirigirán al Excelentísimo señor General Jefe del Aire, en Salamanca, especificando edad, dirección a la que habría que avisarle caso de ser admitido, profesión, actuación del interesado durante la campaña. Las instancias deberán venir acompañadas de certificados que garanticen su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y certificados de trabajo.

El plazo para la admisión de instancias, será el de un mes, a partir de la publicación de esta Orden, en el «Boletín Oficial del Estado». La Jefatura del Aire no mantendrá ninguna correspondencia sobre las instancias.

Salamanca, 26 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Jefe del Aire, Alfredo Kindelán.

4953

#### Juzgado Militar de Instrucción

##### REQUISITORIA

Beazcochea Santamaría, Eusebio, hijo de José y de María, nacido en Panzares, Juzgado municipal de Viguera, provincia de Logroño, de 30 años de edad, estado casado, de profesión mecánico, y cuyas señas personales se desconocen, el cual estuvo al servicio del molino harinero del pueblo de Tejada del Tiétar (Cáceres), hasta que se inició el Movimiento Nacional, de cuyo pueblo desapareció ignorándose su actual paradero; comparecerá ante el Comandante Juez de Plasencia (Cáceres), don Pedro Jiménez Recio, en el plazo de treinta días, a contar del de la fecha, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.

Plasencia, 4 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Comandante Juez Instructor, Pedro Jiménez Recio.

4948

# Delegación de Hacienda

Secretaría de Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación

## EDICTO

El día 18 del actual, a las once de su mañana, serán vendidos en esta Delegación de Hacienda, en pública subasta, con arreglo a lo prevenido en los artículos cuatrocientos sesenta y dos al cuatrocientos sesenta y seis de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, las siguientes mercancías, procedentes de aprehensión:

Lote número	Número de bultos, peso y clase de la mercancía	Precio		Importe		Importe total del lote	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1	3 74 Café en grano tostado ...	11		814			
	3 sacos de yute envases .....	1'25		3'75		817'75	
2	3 69 Café en grano tostado....	11		759			
	3 sacos de yute envases .....	1'25		3'75		762'75	
3	3 73 Café en grano tostado....	11		803			
	3 sacos de yute envases .....	1'25		3'75		806'75	
4	1 17 Café en grano tostado....	11		187			
	1 saco de yute envase .....	1'25		1'25		188'25	
5	1 16 Café en grano tostado....	11		176			
	1 saco de yute envase .....	1'25		1'25		177'25	
6	1 21 Café en grano tostado....	11		231			
	1 saco de yute envase .....	1'25		1'25		232'25	
7	1 13'500 Café en grano tostado.	11		143'50			
	1 saco de yute envase .....	1'25		1'25		149'75	
8	1 10'300 Café en grano tostado.	11		113'30			
	1 saco de yute envase .....	1'25		1'25		114'55	
9	1 7'500 Café en grano tostado.	11		82'50			
	1 saco de yute envase .....	1'25		1'25		83'75	
10	6 179'500 Café en grano tostado	11		1.974'50			
	6 sacos de yute envases .....	1'25		7'50		1.982	
11	2 70 Café en grano tostado....	11		770			
	2 sacos de yute envases .....	1'25		2'50		772'50	
12	2 58 Café en grano tostado....	11		638			
	2 sacos de yute envases .....	1'25		2'50		640'50	
13	4 115 Café en grano tostado....	11		1.265			
	4 sacos de yute envases .....	1'25		5		1.270	
14	2 40'500 Café en grano tostado.	11		445'50			
	2 sacos de yute envases .....	1'25		2'50		448	
15	1 38 Café en grano tostado....	11		418			
	1 saco de yute envase .....	1'25		1'25		419'25	
Importe total de la tasación .....						8.865'80	

Se previene que los adquirentes de los lotes que se subastan, han de satisfacer a la Hacienda lo que le corresponda por el Impuesto de Derechos reales, más los gastos de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en un periódico de la localidad.

Cáceres, nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—El Delegado de Hacienda, J. Aran.  
(110=44 pstas.) 5001

## Audiencia Territorial

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

### ANUNCIO

Recurso número 18 - 1937

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, interponiendo recurso contencioso-administrativo a nombre de don Antonio Díez y Díez, contra acuerdo del Ayuntamiento de Berzocana, dejando sin efecto la adjudicación de los aprovechamientos del monte «Valhondo», de los propios de dicho Municipio, en el precio de 12.360 pesetas a don Juan Pastor Bermejo, y en su lugar decretar la adjudicación a favor del recurrente en la suma de 17.000 pesetas cada año, con las garantías de don Francisco Díez y otro, o en su lugar decretar la nulidad de la subasta.

Y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia

del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto o quisieran coadyuvar con él a la administración.

Cáceres, 4 de Diciembre de 1937.—El Secretario, Germán Repetto.—V.º B.º, el Presidente, Luis R. Celes-tino. 4940

## Delegación Provincial de Trabajo

### LEGISLACION Y NORMAS

En nuestra Circular de 27 del pasado mes de Noviembre, BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 30, relativa a los salarios que, en concepto de mínimos, han de regir para la recogida del pimiento, ex eptuá bamos equivocadamente de la regla general tan solo el partido judicial de Navalmoral de la Mata, cuando la

excepción alcanza a la jurisdicción del Jurado mixto de Trabajo rural que radicó en la capital del mismo.

Dicha jurisdicción, limitada primeramente al partido judicial citado, fué ampliada en virtud de Orden Ministerial de 7 de Enero de 1933, «Gaceta» del 24, a los partidos judiciales de Plasencia, Hoyos, Coria, Hervás y Jarandilla, en los cuales son, pues, de aplicación las bases y acuerdos del mencionado Organismo paritario, y, por consiguiente, el mínimo de 3'75 pesetas estipulado en 4 de Septiembre de 1932.

Hecha esta rectificación, que estimamos necesaria, transcribimos la Orden Ministerial de 7 de Enero de 1933, dada la importancia de la misma, no solamente para ésta, sino para la totalidad de las operaciones agrícolas que se ejecuten en la provincia de Cáceres.

Dice así:

«Ilmo. Sr.: Para la mayor eficacia de la función encomendada a los Jurados Mixtos del Trabajo rural en la provincia de Cáceres,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que el Jurado Mixto de Trabajo rural, establecido en Navalmoral de la Mata, comprenda en su jurisdicción los partidos judiciales de Plasencia, Hoyos, Hervás, Jarandilla, Navalmoral de la Mata y Coria y que al residente en Cáceres, Valencia de Alcántara, Alcántara, Garrovillas, Trujillo, Montánchez y Logrosán.

2.º Que para la equitativa coordinación de las bases de trabajo actualmente en vigor, rijan en toda la nueva jurisdicción atribuida al Jurado mixto de Navalmoral de la Mata, las bases adoptadas por éste y aprobadas por el Ministerio para los cultivos especiales del tabaco y del pimentón, y que tanto en todo el territorio del Jurado antes indicado como en el que se asigna a la jurisdicción de Cáceres, rijan las bases adoptadas por este último para los demás trabajos agrícolas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de Enero de 1933.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

Cáceres, 10 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Delegado Provincial de Trabajo, José Manuel Gandasegui. 5069

## Juzgados

### TORRE DE DON MIGUEL

#### Edicto

Don Andrés Bonilla Martín, Juez Municipal de Torre de Don Miguel.

Hago saber: Que el día treinta de los corrientes y hora de diez a doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado Municipal, la segunda subasta de la finca embargada a Alejo Acosta Domínguez, en ejecución de sentencia de juicio verbal civil en su contra, a instancia de Teodoro Calvo Torres, cuya finca embargada, es la siguiente:

Finca que se subasta

Al sitio de la Angarilla, término municipal de Cadalso de Ga-

ta, un olivar con ochenta pies de olivos; que lindan Este, Narciso Briosa; Sur, camino; Oeste, Máximo Fernández, y Norte, Teso; valorada en DOS MIL QUINIENTAS PESETAS.

Se advierte que para esta segunda subasta, servirá de tipo la suma que resulte después de descontado el veinticinco por ciento de rebaja, y que no se admitirá postura que no cubran las dos terceras partes de la mencionada suma que resulte, debiendo los que hayan de tomar parte en la subasta, depositar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que resulte como tipo.

Dado en Torre de Don Miguel a seis de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—El Juez municipal, Andrés Bonilla.—Por su mandado, el Secretario, Teodoro Fernández.

(46=18'40 pstas.) 5008

## Alcaldías

### SANTIBAÑEZ EL ALTO

Repertimiento General de Utilidades para 1937

Formado en este Municipio por la Junta General correspondiente, el Repertimiento General de Utilidades para el año 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinar integralmente la documentación que en el mismo comprende. Durante el plazo de exposición y tres días después serán admitidas las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades interesadas. Estas reclamaciones habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Santibañez el Alto, 29 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Fernando Bonilla. 4889

### PESGA (LA)

Por llevar seis meses desempeñando interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento, se saca a concurso por el plazo de 10 días, durante cuyo término podrá ser solicitada con carácter interino por el funcionario que se crea con derecho a ello, siendo adjudicada al que cuente con más méritos, para su desempeño dentro del Cuerpo de funcionarios de la Administración Local, haciendo constar que dicha plaza pertenece a la 3.ª categoría del Cuerpo respectivo y el sueldo asignado es de 2.500 pesetas.

La Pesga a 17 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Ildefonso Torrecilla. 4896